

2014-40-0349

CARGO

Lima, 25 de Marzo de 2014.

Señor:
MOISES DANIEL ARZAPALO
Av. Unión N° 1288 Carhuamayo Junín
Junín.-

Asunto: Respuesta a su reclamo

Referencia: Resolución N° 01, Expediente 021-2014

De nuestra consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de alcanzar adjunto a la presente la Resolución N° 1, con relación a su reclamo formulado el día 18 de Marzo de 2014.

Sin otra particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC
Ing. EFRAIN RONDINEL CORNEJO
Gerente Técnico

moises Titular
MOISES DANIEL ARZAPALO
DNI 70900840

Expediente N° 021-2014

Usuario: MOISES DANIEL ARZAPALO ALDERETE
Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES S.A.C.
Materia: Reclamo por el estado actual de la vía en el Sub Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 24 de marzo de 2014

VISTOS:

El reclamo del usuario MOISES DANIEL ARZAPALO ALDERETE de fecha 18 de marzo de 2014 y el Informe N° GT-40-003-21-2014 de fecha 21 de marzo de 2014 emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Ing. Alonso Barrantes Eyzaguirre, DEVIANDES S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Concesión suscrito el 27 de setiembre de 2010, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el CONCEDENTE) otorga en Concesión a la empresa DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C (el CONCESIONARIO), el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco (CONTRATO DE CONCESION).

Que, la Clausula 8.7 del CONTRATO DE CONCESIÓN establece que el CONCESIONARIO abrirá un libro de sugerencias y reclamos en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios de los Sub Tramos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2014-CD-OSITRAN, de fecha 20 de febrero de 2014, OSITRAN aprobó el Proyecto de Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.



Que, con fecha 17 de marzo de 2014 el usuario MOISES DANIEL ARZAPALO ALDERETE, identificado con D.N.I. N° 20900840, interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de DEVIANDES S.A.C. ubicado en la Unidad de Peaje Casaracra el siguiente reclamo: ***“Un Tramo de la Carretera Central exactamente 1 Km. Antes del Peaje se encuentra con desnivel la carretera así poniendo riesgo al conductor y sus pasajeros y por otro lado el desastre total de la vía Junín – Carhuamayo – Cerro de Pasco”. Quisiéramos la mejora pronta de nuestras vías mencionadas o de lo contrario pediremos una paralización o protesta masiva. Gracias. Observación: placa A5D-304 Hr. 17:05 pm.***

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, por Cartas Nos.2012-10-0490, 2012-10-0853, 2013-10-055, 2013-10-0057, 2013-10-0061, 2013-10-0174, 2013-10, 0175, 2013-10-0268 y 2013-10-0272, DEVIANDES ha comunicado y reiterado al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Y OSITRAN el mal estado de la vía en los Sub Tramos: (1) Puente Ricardo Palma – La Oroya, (2) La Oroya – Huancayo, y (3) La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, señalando que por no existir un control adecuado de la sobrecarga, el pavimento de la vía está dañado y se sigue dañando, asimismo, que no existe un adecuado mantenimiento de la vía y la señalización no cumplen con la debida reflectividad.

Que, mediante Acta de Entrega Parcial de Bienes (TOMA DE POSESION), de fecha 15 de agosto de 2013, DEVIANDES recibió del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES los Sub Tramos, concluyendo las Partes en el numeral 3.1 de dicha acta, que los Sub Tramos: (1) Puente Ricardo Palma – La Oroya, (2) La Oroya – Huancayo, y (3) La Oroya – Dv. Cerro de Pasco no cumplen en forma total con los Niveles de Servicio de Conservación contratado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES a través de los Contratos Nos. 145-2009-MTC/20 y 148-2009-MTC/20.

Que, mediante Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales de fecha 17 de diciembre de 2013, DEVIANDES y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES reconocen que algunos sectores de los Sub Tramos materia de entrega y que conforman el Tramo 2 de la Carretera IIRSA Centro, no cumplen con los parámetros de condición y serviciabilidad exigidos en los contratos de Servicios de Conservación; y por lo tanto, acuerdan la suspensión



de las actividades de CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO RUTINARIO a excepción de la labores de limpieza con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios; asimismo, dejaron constancia que DEVIANDES no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio con el que la vía fue entregada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

Que, por Oficio N° 089-2014.MTC/25 de fecha 15 de enero de 2014, recibido el 17 de enero de 2014, el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES considera que DEVIANDES debe realizar una intervención inmediata en lo concerniente al "bacheo" de la calzada en el Sub Tramo 3 con cargo a los recursos del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (MTC), para tal efecto, solicita a DEVIANDES la presentación de un Presupuesto para el Bacheo del Sub Tramo La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, el cual DEVIANDES remitió por Carta N° 2014-10-0163 de fecha 28 de enero de 2014, recibida por el MTC el 10 de febrero de 2014.

Que, en el análisis del Informe N° GT-40-003-21-2014 de fecha 21 de marzo de 2014 se establece que: *los Sub Tramos fueron entregados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES a DEVIANDES sin cumplir con los niveles de servicio, parámetros de condición y serviciabilidad establecidos en los numerales 3.3¹ y 3.12² de la Sección 1 del Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN, situación registrada en el Acta de Entrega de los Sub Tramos (TOMA DE POSESION) del 15 de agosto de 2013 y por lo cual las Partes han suscrito el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales de fecha 17 de diciembre de 2013.*

Que, en el Acta de Suspensión de Obligaciones firmada por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, describe claramente que las labores de mantenimiento rutinario que el CONCESIONARIO deberá atender, son únicamente de trabajos de limpieza.

¹ Anexo I, Sección 1, Numeral 3.3 del Contrato de Concesión: "Los parámetros de condición y serviciabilidad de las obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los Contratos del Servicio de Conservación serán exigibles para la recepción de las mismas

² Anexo I, Sección 1, Numeral 3.12 del Contrato de Concesión: "Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del Servicio de Conservación contratado por el CONCEDENTE deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación



Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo Cláusula 5.27 del Contrato de Concesión, DEVIANDES No será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tenga relación en el No cumplimiento de los Niveles de Servicio en la Vía entregada por el CONCEDENTE.

Que, por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES corresponde a la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C. conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

Por tanto, la Gerencia Técnica de DEVIANDES S.A.C.,

SE RESUELVE:

Primero.- Hacer de conocimiento del usuario MOISES DANIEL ARZAPALO ALDERETE que DEVIANDES S.A.C. se encuentra realizando las gestiones necesarias para que el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES autorice la ejecución de las Obras de rehabilitación, bacheo o parchado en el Sub Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Segunda.- Correr traslado del presente reclamo al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para conocimiento y fines.

Tercera.- Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario MOISES DANIEL ARZAPALO ALDERETE puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C. y deberá recaudar nueva prueba.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al usuario MOISES DANIEL ARZAPALO ALDERETE en la dirección: Av. 1288, Carhuamayo, Junín, cuyo dato se encuentra consignado en su reclamo.

Quinta: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Página 4 de 4

DEVIANDES SAC
Ing. EFRAIN RONDINEL CORNEJO
Gerente Técnico

INFORME GT-40-003-21-2014

A: - Ing. EFRAIN W. RONDINEL CORNEJO
Gerente Técnico
- Ing. MAGNO HUMBERTO GARZÓN SANCHEZ
Gerente de Operaciones

Asunto: Reclamo del Sr. Moisés Daniel Arzapalo Alderete sobre la situación del SubTramo 3, La Oroya - Dv. Cerro de Pasco, Sectores: Cerca al Peaje (Km.11) y Junín - Carhuamayo – Cerro de Pasco (Km. 53 - 92).

Fecha: 21 de Marzo de 2014

1 OBJETIVO

Informar sobre la situación de emergencia en que se encuentra el Sub Tramo 3: La Oroya - Dv. Cerro de Pasco, Sectores: Cerca al Peaje (Km.11) y Junín - Carhuamayo – Cerro de Pasco (Km. 53 - 92) del IIRSA Centro Tramo 2, debido a la falta de intervención por parte del MTC (CONCEDENTE), sobre los reclamos que se están originando en el libro de quejas de los usuarios y específicamente sobre el reclamo anotado por la Sr. Moisés Daniel Arzapalo Alderete el día 18 de Marzo de 2014.

2 ANTECEDENTES

2.1 El día 15 de agosto de 2013 se efectuó el acto de Entrega de los Subtramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco de IIRSA Centro Tramo 2 . En el Acta firmada luego de dicho acto se resalta lo siguiente:

- a. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que “...**LA COMISION Y LA CONCESIONARIA**, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios...”.
- b. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que “...Asimismo, **LA COMISIÓN** recomienda que **EL CONCEDENTE** encargue **AL CONCESIONARIO**, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del **CONCEDENTE**...”

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°79938

2.2 Mediante la carta de DEVIANDES N° 2013-10-0844 del 29 de agosto de 2013, dirigida al CONCEDENTE, se manifiesta que el Sub Tramo 3 (La Oroya – Desv. Cerro de Pasco) se encuentra en condición desastrosa por la presencia de fisuras, baches y hundimientos de la capa de rodamiento, lo cual fue comunicado anteriormente mediante las Cartas Nos. 2013-10-0268 de fecha 26-03-13, 2013-10-0272 de fecha 27-03-13, 2013-10-0573 de fecha 11-06-13. Asimismo, mediante las cartas 2013-10-0844 de fecha 29-08-13, 2013-30-0896 de fecha 02/09/13, 2013-10-1166 de fecha 12/11/13 se solicitó autorización para la ejecución de los trabajos de bacheo provisional con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la carretera en los sectores que se detallaron en el Anexo I de la indicada carta. Estos trabajos se proponían con la finalidad de generar la transitabilidad en la vía y brindar un buen servicio al usuario. Del mismo modo, se solicitó la presencia de un funcionario del Ministerio de Transportes para que constate los trabajos que se estarían ejecutando una vez recibida la autorización.

En la reunión de fecha 19-11-13 sostenida en las oficinas del MTC en el punto 4.1 se indicó "El Concedente manifestó que no existe un mecanismo contractual para autorizar dicha intervención, teniendo en cuenta que las Observaciones del Concesionario formuladas durante la entrega de la infraestructura vial, serán objeto de evaluación de una Comisión Técnica del Concedente".

2.3 Mediante el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales firmada por ambas partes el 17 de diciembre de 2013 se acuerda la suspensión de las actividades correspondientes a Mantenimiento Rutinario que se especifican en la cláusula 7.1, 7.2 y 7.3 del Contrato de Concesión y se describen las labores de mantenimiento rutinario que no se suspenderán, las cuales son básicamente de limpieza, con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios. Además se deja constancia que el CONCESIONARIO no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio en la vía entregada por el CONCEDENTE.

DEVIANDES SAC


.....
Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°79938

2.4 Mediante el oficio N° 2214-2013-MTC/25, de fecha 20 de diciembre de 2013, nos indica respecto al estado del pavimento que el Concesionario está en la obligación de efectuar el Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial, donde se incluye el parchados de los baches, teniendo en cuenta además que los baches no forman parte de los Niveles de Servicio del Contrato de Gestión y Conservación, por lo tanto no han sido obligaciones del Contratista Conservador y por ende del Concedente.

2.5 Mediante carta de DEVIANDES N° 2014-10-0010 del 03 de Enero de 2014, dirigida al CONCEDENTE, se da respuesta al Oficio N° 2214-2013-MTC/25 donde manifestamos que:

1. El Nivel de Servicio del sub Tramo 3 no admite la existencia de fisuras o grietas mayores a 2 mm, y consecuentemente, tampoco se debe aceptar los baches que son resultado del mayor crecimiento de fisuras y grietas que no han sido tratados oportunamente por la falta de Mantenimiento como consecuencia de la conclusión del Contrato de Gestión y Conservación.

2. Los baches del Sub Tramo 3 (La Oroya – Desv. Cerro de Pasco) han sido originados por la falta de mantenimiento durante el periodo de noviembre de 2012 (mes en que culmino el Contrato de Servicios N° 145-2009-MTC/20) hasta el 15 de agosto de 2013 (hecho anterior a la Toma de Posesión de la vía). Esta falta de mantenimiento ha originado el mayor deterioro de la Vía.

3. Antes de que culmine las actividades del Contratista Conservador DEVIANDES S.A.C. informó y advirtió al Concedente a través de diversas comunicaciones sobre el estado de deterioro del pavimento e incumplimiento de los Niveles de Servicios en los Sub Tramos, dentro de las cuales se incluye el Sub Tramo 3.

2.6 Mediante el oficio N° 089-2014-MTC/25, de fecha 17 de Enero de 2014, nos indica que el Concesionario debe realizar una intervención inmediata en lo concerniente al Bacheo de la calzada con cargo a los recursos del Concedente, para tal efecto se solicita la presentación de un Presupuesto para el Bacheo del SubTramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, en tanto y en cuanto se apruebe el EDI de las Obras de Puesta a Punto y se dé inicio a dichos obras.

DEVIANDES SAC



Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°79938

2.7 El día 18 de Marzo de 2014, en el Libro de reclamos y Sugerencias de la Unidad de Peaje Casaracra, se ha recibido el reclamo hecho por el Sr. Moisés Daniel Arzapalo Alderete identificado con DNI N° 20900840 donde indica lo siguiente:

"Un Tramo de la Carretera Central exactamente 1 Km. Antes del Peaje se encuentra con desnivel la carretera así poniendo riesgo al conductor y sus pasajeros y por otro lado el desastre total de la vía Junín – Carhuamayo – Cerro de Pasco".

Quisiéramos la mejora pronta de nuestras vías mencionadas o de lo contrario pediremos una paralización o protesta masiva. Gracias.

Observación: placa A5D-304 Hr. 17:05 pm.

3 ANÁLISIS

3.1. Que, de conformidad con lo indicado en el CONTRATO DE CONCESIÓN, es importante resaltar que las condiciones de entrega de los Sub Tramos que ha sido contratado y recibido por el CONCEDENTE a través del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, este debió cumplir con lo dispuesto en los Numerales 3.3 y 3.12 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, que textualmente señalan lo siguiente:

"3.3 Los parámetros de condición y serviciabilidad de las Obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los contratos del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, serán exigibles para la recepción de las mismas.

3.12 Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del SERVICIO DE CONSERVACIÓN contratado por el CONCEDENTE, deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación."

3.2. Pese a lo indicado líneas arriba, en el Acta de entrega de los Sub Tramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco suscrita el día 15 de agosto de 2013, se resalta lo siguiente:

1. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que ***"...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios..."***

DEVIANDES SAC


.....
Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°70036

2. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que "...Asimismo, LA COMISIÓN recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE..."

Por lo tanto, ha quedado establecido que en los Sub Tramos recibidos el día 15 de agosto de 2013, **no cumplen con los Niveles de Servicio requeridos en los Contratos de Conservación y los trabajos de reparación los debe ejecutar EL CONCEDENTE.**

3.3. Que, el Acta de Suspensión de Obligaciones firmada por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, describe claramente que las labores de mantenimiento rutinario que el CONCESIONARIO deberá atender, son únicamente de trabajos de limpieza, además en el ítem IV (Términos de la Suspensión Temporal de Obligaciones) – SEGUNDA indica lo siguiente: "**Se deja constancia que conforme al segundo párrafo de la Cláusula 5.27 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tenga relación en el No cumplimiento de los Niveles de Servicio en la Vía entregada por el CONCEDENTE, manteniéndose indemne al Concesionario por cualquier hecho, reclamo, solicitud, demanda, denuncia y/o cualquier otra petición judicial y/o extrajudicial que pudieran hacer frente a este**".

3.4. Sin perjuicio de lo indicado en el Oficio 2214-2013-MTC/25 y la Carta N° 2014-10-0010, para la ejecución de las obras de rehabilitación (bacheo y/o parchado) del Sub Tramo: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, se requiere previamente que la Unidad Gerencial de Conservación de Provías Nacional – MTC, emita el informe respectivo de las labores que deben ejecutarse en dicho Sub Tramo; sin embargo, hasta la fecha, este informe no ha sido notificado al CONCESIONARIO.

DEVIANDES SAC



Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°70938

3.5. Que, mediante Carta N° 2014-10-0163 de fecha 10.02.14 se da respuesta al Oficio N° 089-2014.MTC/25, el CONCESIONARIO ha presentado el Presupuesto para el Bacheo del Sub Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con cargo a los recursos del Concedente. Cabe resaltar que el presupuesto deberá ser aprobado previamente por el CONCEDENTE quién a través de su área correspondiente, autorizará la ejecución de los trabajos de bacheo en el Sub Tramo 3, los cuales son materia de reclamo por parte del usuario Moisés Daniel Arzapalo Alderete.

4 CONCLUSIONES

- 4.1. Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Conservación, y en concordancia con lo indicado en el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales de fecha 15 de agosto de 2013, los Sub Tramos entregados al CONCESIONARIO, no cumplen con los Niveles de Servicio; en consecuencia, el estado en el que se encuentra la vía, no es responsabilidad del CONCESIONARIO y debe ser resuelto por el CONCEDENTE.
- 4.2. El CONCESIONARIO está obligado a cumplir con el Acta Suspensión de Obligaciones Firmada con el MTC, donde los trabajos de parchado forman parte de las labores a realizar en el mantenimiento rutinario.
- 4.3. Que, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, en la Cláusula 5.27, El Concesionario No será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tenga relación en el No cumplimiento de los Niveles de Servicio en la Vía entregada por el CONCEDENTE.
- 4.4. El CONCESIONARIO presento el día 10.02.14 el Presupuesto para los trabajos de Bacheo del Sub Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con cargo a los recursos del Concedente. Las obras de parchado se ejecutarán previa aprobación del presupuesto por parte del CONCEDENTE.
- 4.5. Deviandes debe informar al Ministerio de Transportes sobre el reclamo anotado por el Sr. Moisés Daniel Arzapalo Alderete sobre situación del SubTramo 3: La Oroya - Dv. Cerro de Pasco, Sectores: Cerca al Peaje (Km.11) y Junín - Carhuamayo – Cerro de Pasco (Km. 53 - 92) del IIRSA Centro Tramo 2, para su atención.

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°76938

De:

RUC

Nombre ó Razón Social:

de

Exp. 021-2014

del

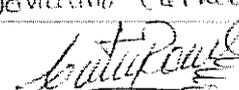
ANEXO 1

CONCESION VIAL DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DV. CERRO DE PASCO

REGISTRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Unidad de Peaje: CASAPACERA.

A la Gerencia de Operaciones o la Gerencia Técnica o la Gerencia Administrativa o Financiera de DEVIANDES (según ámbito de competencia)

Nombre y Apellido completos: MOISES DANIEL ARZAPALO AIDERETE	
Nº Documento de identidad: DNI 20900840	
Domicilio legal/procesal: AV. 1288 CARHUAMAYO - JUNIN	
Correo electrónico ¹ :	
Razón social (en caso de empresa): JUNIN MOTORS.	
Datos del representante legal de la empresa:	Fecha: 18/03/14
Teléfono: 963634201	Recibido por: Johanna Cáceres P.
Firma o huella digital:	

Reclamo (X) o Sugerencia (): Favor llenar con letra clara y legible, consignando la indicación de la pretensión solicitada

EN TRÁMICO DE LA CARRETERA CENTRAL EXACTA MENTE 1 KM. ANTES DE PEASE SE ENCUENTRA CON DESNIVEL LA CARRETERA ASI PONIENDO RIESGO AL CONDUCTOR Y SUS PASAJEROS POR OTRO LADO EL PESAJE TOTAL DE LA VIA JUNIN - CARHUAMAYO - C. DE PASCO. Consignar los fundamentos de hecho y derecho de la pretensión

CONSIGNAMOS LA MEJORA PRONTO DE NUESTRAS VIAS MENCIONADAS O DE LO CONTRARIO PRESURENTOS UNA PARALIZACION O PROTESTA MASIVA. GRACIAS

Colocar las pruebas que acompañan el reclamo

Adjunta copia de DNI: Si (X) No ()

Observaciones: FIACA ASD-304 //r. 17:05. pm.

¹ En caso autorice a DEVIANDES a efectuar todas las notificaciones a través del referido medio.